

Expediente: **10927/24**

Carátula: **MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA C/ ZARRABEITIA FEDERICO S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **05/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27276519773 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, -ACTOR

90000000000 - ZARRABEITIA, Federico-DEMANDADO

30500010084 - BANCO MACRO GERENCIA LEGALES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 10927/24



H108022730923

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ ZARRABEITIA FEDERICO s/ APREMIOS - EXPTE. N° 10927/24 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 02 de junio de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver el pedido de RESTITUCION DE FONDOS peticionados por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Ejecutorio sobre sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada **ZARRABEITIA FEDERICO, CUIT N° 20-37.997.821-6** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO BANCO SANANTER ARGENTINA S.A..

De las constancias de autos, surge que la parte actora solicitó la restitución de los fondos embargados, en virtud de la cancelación de la deuda por parte de la demandada con el ente recaudador. Tal presentación torna innecesaria la continuidad de la medida, por lo que corresponde hacer lugar a lo peticionado y, en consecuencia, ordenar el levantamiento del embargo ejecutivo que pesa sobre las cuentas bancarias del demandado y la restitución de los fondos al accionado.

Ténganse presente el informe de cuentas bancarias, el informe de deudores alimentarios, la reposición de la planilla fiscal practicada en y la conformidad prestada por el letrado/a **ARAGON,ANA CAROLINA** con el art. 35 de la Ley 5.480.

Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar al levantamiento del embargo ejecutivo y la restitución de fondos conforme se peticiona.

POR ELLO

RESUELVO:

I.- ORDENAR la restitución de los fondos al demandado. A sus efectos, notifíquese digitalmente al **BANCO MACRO S.A.**, a fin de que se restituya al demandado **ZARRABEITIA FEDERICO, CUIT**

N° 20-37.997.821-6 la suma de que se encuentran depositadas en la **Cuenta Judicial CBU N° 2850608750095908157135**, a la Cuenta N°069-061996/3 que el accionado posee en el **BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A., CBU N°0720069488000005199636.** La presente servirá de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER. MB

Actuación firmada en fecha **04/06/2025**

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/4b5ba250-3ff0-11f0-8d9c-a12d160e35bf>